



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 182 -2018-AL-MPC**

Cañete, 01 de octubre de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 341-2018-PPM/MPC de fecha 21 de agosto de 2018, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Informe N° 341-2018-PPM/MPC de fecha 21 de agosto de 2018, la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, sostiene que se ha recepcionado una providencia en el expediente judicial (Expediente Judicial N° 00290-2017), expresando en el punto dos de su informe que: "... en el cuaderno de Ejecución Anticipada se está requiriendo a la Municipalidad Provincial de Cañete para que en el plazo de quince días cumpla con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero - cargo de seguridad ciudadana (sereno), debiendo suscribir el respectivo contrato con el demandante Juan Carlos Casas Carbonel u otro de igual nivel, así como incorporarlo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado";

Que, el inciso 2) del Artículo 139° de nuestra Constitución en el que menciona que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. **Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución**". (...) Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Art. 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**";

Que, el numeral 41.2 del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa: "**El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior.** (...)";

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde al titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 1252-2018-SGRRHH-MPC de fecha 27 de agosto de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa a su superior que la Gerencia de Procuraduría, ha remitido la Resolución N° 02 de fecha 31 de julio de 2018, contenida en el Expediente N° 00290-2017-73-0801-JR-LA-02, en el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, requiere que la Municipalidad Provincial de Cañete, cumpla lo siguiente: "1) ... reconocer el vínculo laboral a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pag. N° 02  
R.A. N°182 -2018-AL-MPC

plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero – cargo de seguridad ciudadana (sereno), debiendo suscribir el respectivo contrato con el demandante Juan Carlos Casas Carbonel u otro de igual nivel, así como incorporarlo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado (...). En cuanto al requerimiento de cancelación de la suma de S/ 22,727.77 soles, a favor de Juan Carlos Casas Carbonel, por concepto de gratificaciones, asignación familiar, vacaciones e indemnización vacacional, y en relación a la compensación por tiempo de servicios, cumpla con poner a disposición del demandante la suma de S/ 5,559.64 soles...”, **deben ser evaluados por la Comisión de Pago de Sentencias Judiciales.**



Que, mediante Informe Legal N° 246-2018-GAJ-MPC de fecha 06 de setiembre de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado – ex Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina, 1) Que, es viable que mediante Resolución de Alcaldía, se formalice lo establecido en la Resolución N° 02 de fecha 31 de julio de 2018, contenida en el Expediente Judicial N° 00290-2017-73-0801-JR-LA-02, expedida por el 2° Juzgado Civil – Sede Central, que ordena “reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado en su calidad de obrero – cargo de seguridad ciudadana (sereno), debiendo suscribir el respectivo contrato con el demandante Juan Carlos Casas Carbonel u otro de igual nivel, así como incorporarlo en la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado”; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y dar fiel cumplimiento a lo establecido en el acto resolutorio que recaiga, en razón al mandato judicial; 3) Que se encargue a la Procuradora Pública Municipal, para que haga de conocimiento al juez lo ya ejecutado y formalizado en la presente; 4) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General cumplir con notificar a las áreas involucradas, así como a los solicitantes el presente acto resolutorio; y 5) Que, respecto al requerimiento de cancelación a favor de Juan Carlos Casas Carbonel por la suma de S/ 22,727.77 soles, por concepto de gratificaciones, asignación familiar, vacaciones e indemnización vacacional, y en relación a la compensación por tiempo de servicio, cumpla con poner a disposición del demandante la suma de S/ 5,559.64 soles...” en el Expediente N° 00290-217-73-0801-JR-LA-02, deben ser evaluados por la Comisión de Sentencias Judiciales;



Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Resolución de Alcaldía N°177-208-MPC de fecha 07 de setiembre de 2018, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el vínculo laboral con el Sr. **JUAN CARLOS CASAS CARBONEL** en su calidad de obrero bajo el régimen laboral privado a cargo de seguridad ciudadana (**SERENO**) u otro de igual nivel de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo suscribir el respectivo contrato con el demandante e incorporarlo a la planilla de remuneraciones de obreros municipales a plazo indeterminado; en cumplimiento al mandato judicial del Segundo Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Expediente N° 00290-217-73-0801-JR-LA-02) y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y de fiel cumplimiento de lo establecido en la presente en razón al mandato judicial.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Procuradora Pública Municipal, comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.





CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 182-2018-AL-MPC

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Comité para la Elaboración y Programación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Cañete, la **evaluación y programación de la cancelación de la suma de S/ 22,727.77 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 SOLES)** por concepto de gratificaciones, asignación familiar, vacaciones e indemnización vacacional y la **suma de S/ 5,559.64 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES)** por compensación de tiempo de servicio, a favor del Sr. Juan Carlos Casas Carbonel; de conformidad con la Resolución N° DOS de fecha 31 de julio de 2018 del Expediente N° 00290-217-73-0801-JR-LA-02 emitido por el 2° Juzgado Civil - Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerente de Secretaria General cumplir con notificar el presente acto resolutivo al solicitante y a las áreas involucradas de ésta Corporación Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

MARIA FLORA SANCHEZ CAMACHO DE FLORES  
(E) ALCALDE